



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

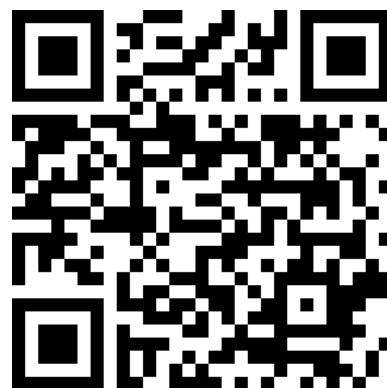


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

4 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8500

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, ASISTIDO POR EL L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE EL LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO Y LA LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, SÍNDICA DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL C.P. MARIANO RAMOS GARDUZA, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos, y a través de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.
- 2.- Que el 19 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.
- 3.- El objeto de dicha Ley es regular los procedimientos de entrega y recepción de los tres poderes del estado, los ayuntamientos y los órganos autónomos creados constitucionalmente, con la finalidad de que tanto a la conclusión de los mandatos o períodos de los servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales



correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.

4.- En tal virtud, con la finalidad de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenten la administración pública estatal hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, la otrora Secretaría de Contraloría hoy Secretaría de la Función Pública creó el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER", quedando inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número 03-2018-022113024600-01 con fecha 25 de abril de 2018, siendo titular de los derechos patrimoniales el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SFP"

1.1.- Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2.- Que el 08 de enero de 2019 el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 51 fracción

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large stylized signature on the right and several smaller ones below.



II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 6 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3.- Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico por el L.C.P. Demetrio Morales Cano, subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública, de conformidad con el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4.- Que para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1.- De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico.

2.2.- El Presidente Municipal y la Síndica de Hacienda son autoridades municipales y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 36 fracción XII y 64 fracciones II y III, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por ende están facultados para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3.- Que el Lic. Oscar Ferrer Abalos, Presidente Municipal y la Lic. Mari Luz Velázquez Jiménez, Síndica de Hacienda, acreditan su personalidad, con la constancia de mayoría y



validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 11 de junio de 2021, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2021, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2021-2024, lo anterior en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.4.- En su carácter de Presidente Municipal, el Lic. Oscar Ferrer Abalos, y la Lic. Mari Luz Velázquez Jiménez, Síndica de Hacienda, cuentan con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 36 fracción XII y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.5.- Asiste al Presidente Municipal, el C.P. Mariano Ramos Garduza, en su carácter de Contralor Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien el Presidente Municipal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6.- El C.P. Mariano Ramos Garduza, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2021, expedido por el Presidente Municipal, el Lic. Oscar Ferrer Abalos.

2.7.- Que para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Miguel Hidalgo sin número, colonia Centro, C.P. 86400, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción "SEER".



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA SFP"** otorga autorización para el uso del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA.- **"LA SFP"** declara que tiene los derechos patrimoniales del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** de conformidad con el certificado número 03-2018-022113024600-01 de fecha 25 de abril de 2018, inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio Específico, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados, lo cual es reconocido y aceptado en este acto por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo la autorización expresa por escrito de **"LA SFP"**.

TERCERA.- **"LA SFP"** otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"** el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"LA SFP"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso del sistema referido, a terceros públicos o privados, en caso contrario, **"LA SFP"**, ejecutará las acciones correspondientes.

"LA SFP", se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** a **"EL AYUNTAMIENTO"** al momento de la firma



del presente instrumento, a efecto de que este pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER".

CUARTA.- "LA SFP", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" sin costo alguno a las personas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe.

Para lo cual, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio Específico.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" para adaptarlo a sus necesidades, dando crédito correspondiente a **"LA SFP"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" y será propiedad de **"LA SFP"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el presente Convenio Específico, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER".

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO”, se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato y por escrito a **“LA SFP”** cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de entrega y recepción **“SEER”** o bien, del uso no autorizado por éste; y
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnica, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de entrega y recepción **“SEER”**.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- “LA SFP”, para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente Convenio Específico con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, designa a la titular de la Subdirección de Entrega Recepción de **“LA SFP”** y por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”** designa al Contralor Municipal de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

UNDÉCIMA.- Convienen **“LAS PARTES”** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio Específico.



DUODÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se cumpla con la naturaleza del mismo y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL AYUNTAMIENTO"** solo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA SFP"** se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar acciones necesarias de manera directa para defender sus derechos al sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"**.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio Específico deberá ser publicado por **"LA SFP"** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



POR "LA SFP"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Oscar Ferrer Abalos
Presidente Municipal

L.C.P. Demetrio Morales Caño
Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública

Lic. Mari Luz Velázquez Jiménez
Síndica de Hacienda

M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

C.P. Mariano Ramos Garduza
Contralor Municipal

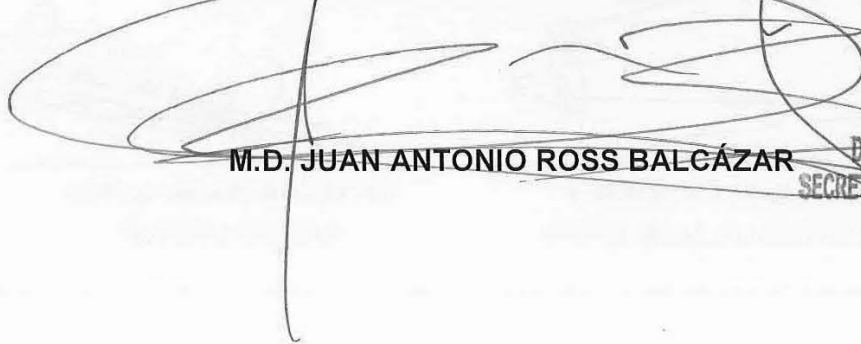
HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

CERTIFICACIÓN 080/2023

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CINCO (5) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **CONVENIO ESPECIFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE. -----

**TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR



**PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

No.- 8501

CONVENIO

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN ADMÓN. JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, ASISTIDO POR EL L.C.P. DEMETRIO MORALES CANO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SFP"; Y POR OTRA PARTE LA LIC. NURIS LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA POR EL M.D. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y EN CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que los artículos 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disponen que, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior pero unidos en una federación. Asimismo, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de éstos, y a través de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.
- 2.- Que el 19 de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el Decreto 123, la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco.
- 3.- El objeto de dicha Ley es regular los procedimientos de entrega y recepción de los tres poderes del estado, los ayuntamientos y los órganos autónomos creados constitucionalmente, con la finalidad de que tanto a la conclusión de los mandatos o



períodos de los servidores públicos designados conforme a los procedimientos legales correspondientes, exista una transición administrativa, ordenada, homologada, transparente y con entrega de información completa, que otorgue certeza y seguridad jurídica.

- 4.- En tal virtud, con la finalidad de que se lleve a cabo de manera ágil, segura, económica y transparente la entrega de los recursos financieros, humanos y materiales con que cuenten la administración pública estatal hasta el día en que concluya constitucionalmente su gestión o a la fecha en que el servidor público se separe del empleo, cargo o comisión, la otrora Secretaría de Contraloría hoy Secretaría de la Función Pública creó el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER", quedando inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, bajo el número 03-2018-022113024600-01 con fecha 25 de abril de 2018, siendo titular de los derechos patrimoniales el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo anterior, en el marco de la legislación federal y estatal vigente, "LAS PARTES" han decidido coordinar sus acciones para aprovechar el referido sistema, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SFP"

1.1.- Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 5 y 29 fracción XIV y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

1.2.- Que el 08 de enero de 2019 el M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora, fue nombrado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, secretario de la Función Pública, por lo que se encuentra plenamente facultado



para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 9 fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 6 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.3.- Que se encuentra asistido en la celebración del presente Convenio Específico por el L.C.P. Demetrio Morales Cano, subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública, de conformidad con el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.4.- Que para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Paseo Tabasco, No. 1504, colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

2.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1.- De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1 y 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con plena facultad para celebrar el presente Convenio Específico.

2.2.- La Presidenta Municipal es autoridad municipal y el órgano ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal.

2.3.- Que la Lic. Nuris López Sánchez, Presidenta Municipal, acredita su personalidad, con la constancia de mayoría y validez otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de



Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, de fecha 11 de junio de 2021, así como con el acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2021, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el ejercicio constitucional 2021-2024, lo anterior en términos de los artículos 23 párrafo segundo, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.4.- En su carácter de Presidenta Municipal, la Lic. Nuris López Sánchez, cuenta con las facultades para suscribir y celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

2.5.- Asiste a la Presidenta Municipal, el M.D. Cristian David Coronel Santos, en su carácter de Contralor Municipal, con las atribuciones que le confiere el artículo 81 fracción XX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; a quien la Presidenta Municipal designa en este acto, para que, en el ámbito de su competencia, dé seguimiento a las acciones convenidas en este acto jurídico.

2.6.- El M.D. Cristian David Coronel Santos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 05 de octubre de 2021, expedido por la Presidenta Municipal, la Lic. Nuris López Sánchez.

2.7.- Que para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal, el ubicado en Plaza Hidalgo 1, colonia Centro, C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que celebran el presente Convenio Específico para la Utilización del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción "SEER".



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA SFP"** otorga autorización para el uso del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** a **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA.- **"LA SFP"** declara que tiene los derechos patrimoniales del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** de conformidad con el certificado número 03-2018-022113024600-01 de fecha 25 de abril de 2018, inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor, con fundamento en los artículos 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la comentada Ley.

Por lo que las acciones derivadas del presente Convenio Específico, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados, lo cual es reconocido y aceptado en este acto por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Adicionalmente, queda prohibida su explotación en cualquiera de sus modalidades, salvo la autorización expresa por escrito de **"LA SFP"**.

TERCERA.- **"LA SFP"** otorga a **"EL AYUNTAMIENTO"** el uso gratuito de los códigos fuentes del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** para el apoyo de sus funciones sustantivas.

El otorgamiento del uso de los códigos fuentes, no implica obligación alguna de **"LA SFP"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir, total o parcialmente, el contenido de los mismos.

"EL AYUNTAMIENTO", se obliga a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, transferirá el uso del sistema referido, a terceros públicos o privados, en caso contrario, **"LA SFP"**, ejecutará las acciones correspondientes.

"LA SFP", se obliga a facilitar los códigos fuentes en su versión estándar del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** a **"EL AYUNTAMIENTO"** al momento de la firma



del presente instrumento, a efecto de que este pueda ejercer en forma óptima la licencia de uso del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER".

CUARTA.- "LA SFP", dentro de sus posibilidades presupuestarias y a solicitud de **"EL AYUNTAMIENTO"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica, en el uso y desarrollo de los programas que componen el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" sin costo alguno a las personas que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe.

Para lo cual, mediante oficio hará del conocimiento a **"LA SFP"** los nombres de las personas que requieren ser capacitados y entre ambos, acordarán un programa de trabajo que fije los términos y calendario en que habrá de darse dicha capacitación.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a utilizar el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" de acuerdo con su normatividad en vigor y con lo establecido en el presente Convenio Específico.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" podrá adecuar, modificar, sustituir en parte o transformar el contenido del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" para adaptarlo a sus necesidades, dando crédito correspondiente a **"LA SFP"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

Toda mejora formará parte del sistema electrónico de entrega y recepción "SEER" y será propiedad de **"LA SFP"**, así como las partes que se adecúen, modifiquen, sustituyan o transformen se registrarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el presente Convenio Específico, citará el nombre del autor, antes o después de utilizar el sistema electrónico de entrega y recepción "SEER".



OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO", se sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Notificar de inmediato y por escrito a **"LA SFP"** cuando tenga conocimiento de algún uso indebido del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"** o bien, del uso no autorizado por éste; y
- b) Asumir la responsabilidad que le corresponda ante la autoridad competente, por violaciones cometidas por su personal, en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos, técnica, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"**.

En caso de reclamaciones por dichos conceptos, dará aviso inmediato por escrito a la otra parte.

NOVENA.- "LA SFP", para efectos de coordinar los programas de trabajo necesarios, así como para administrar el presente Convenio Específico con un alto grado de comunicación, cooperación y apoyo mutuo, designa a la titular de la Subdirección de Entrega Recepción de **"LA SFP"** y por su parte **"EL AYUNTAMIENTO"** designa al Contralor Municipal de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal designado, comisionado o contratado por cada una de ellas para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo haya designado, comisionado o contratado.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de ellas las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social, que de tal relación les corresponda.

UNDÉCIMA.- Convienen **"LAS PARTES"** que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio Específico.



DUODÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se cumpla con la naturaleza del mismo y podrá ser revisado por **"LAS PARTES"** para evaluar su efectividad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico, deberá notificar su voluntad a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, consecuentemente **"EL AYUNTAMIENTO"** solo podrá utilizar el código fuente del sistema materia de este convenio durante los sesenta días naturales posteriores a su terminación con el único fin de evitar un impacto relevante en cuanto a la operación de las áreas usuarias, en tanto migra su información a otra aplicación diferente a aquel.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA SFP"** se reserva el derecho de gestionar los trámites e instar acciones necesarias de manera directa para defender sus derechos al sistema electrónico de entrega y recepción **"SEER"**.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá ser modificado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento. Asimismo, que las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito y formarán parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio Específico es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente convenidos, serán resueltos de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio Específico deberá ser publicado por **"LA SFP"** en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento lo firman por duplicado quienes en el intervienen, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al primer día del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.



POR "LA SFP"

M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Lic. Nuris López Sánchez
Presidenta Municipal

L.C.P. Demetrio Morales Cand
Subsecretario de Auditoría de la Gestión
Pública

M.D. Cristian David Coronel Santos
Contralor Municipal

M.D. Juan Antonio Ross Balcázar
Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2023.

CERTIFICACIÓN 084/2023

EL SUSCRITO **M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR**, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 18 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA. -----

-----**CERTIFICO:**-----
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE CINCO (5) FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL **CONVENIO ESPECIFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN "SEER"**, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, LO QUE ME CONSTA MEDIANTE COTEJO QUE HICE DEL MISMO Y QUE ACTUALMENTE OBRA EN LA SECRETARÍA PARTICULAR DE ESTA SECRETARÍA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO AL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE. -----

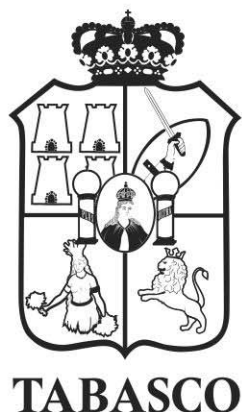
~~TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA~~

M.D. JUAN ANTONIO ROSS BALCÁZAR



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8500	CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER), QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 8501	CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL "SISTEMA ELECTRÓNICO ENTREGA Y RECEPCIÓN (SEER), QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.....	12
	INDICE.....	22



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: N4sA99Utd0vktOloP+/DdPdJJXD3rdmF9qu4W25Pmp3vPpYfHLo9KIq89PwPLT818BiH7Oe8W/fX6Y6wagfxHWfEzUD0VQwDVACAqCK1yEDcb5l1GxCnhNe/HRyqeEF5haXX+ojrSMWQyTv3rY5YuFY/siWWEVAHRr2AXtlWDyQwwOdXrmyOQviQkEC10ExA0B/4PO7h7pkDGyIia2Mbnvn6IKwuHNrKQtmjxBOWTGMoZF2qx0NF5bY/WHabzFJstMuo9jEs26lNvnyhr2HAed1zWyZKwapsdP8kHyT4QKB6DikPo8roW4dFQytUmYdnc5JDRzCTplMuZXz/o6QUxQ==